

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

DE

PRÁCTICA FORENSE

Y

REDACCION DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POR EL

Dr. D. Magín Fábrega y Cortés

CATEDRÁTICO DE DICHA ASIGNATURA EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

CURSO DE 1897 Á 1898

BARCELONA

IMPRENTA «LA HORMIGA DE ORO»

Calle Nueva de San Francisco, 17

1897

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA
DE
PRÁCTICA FORENSE
Y
REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA

DE

PRÁCTICA FORENSE

Y

REDACCION DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POR EL

Dr. D. Magín Fábrega y Cortés

CATEDRÁTICO DE DICHA ASIGNATURA EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

CURSO DE 1897 Á 1898

BARCELONA

IMPRENTA «LA HORMIGA DE ORO»

Calle Nueva de San Francisco, 17

1897

ADVERTENCIA

Este programa sólo comprende las materias que el profesor considera posible explicar en el presente curso de lección alterna.



PROCEDIMIENTO CIVIL

JURISDICCION CONTENCIOSA

LECCIÓN 1

Juicios declarativos ordinarios

Reglas para determinar el juicio ordinario correspondiente, en relación con la cuantía.—Id. para fijar el valor de la demanda.—Tramitación del incidente que con este motivo puede surgir.

Presentación de documentos.—Tiempo y forma en que deben ser presentados.—Impugnaciones á que puede dar lugar la presentación de documentos.

LECCIÓN 2

Juicio ordinario de mayor cuantía.—Sus períodos.—Primer período.—Demanda.—Forma lógica de la misma.—Requisitos intrínsecos que exige en ella la ley de Enjuiciamiento civil.—Requisitos extrínsecos.—Formalidades fiscales.—Emplazamiento del demandado.—Sus efectos.

Segundo período.—Defensa.—Comparecencia del demandado.—Excepciones dilatorias.—Cuáles son admisibles.—Término para pro-

ponerlas y forma de substanciarlas.—Sus efectos.—Contestación á la demanda.—Su importancia.—Su forma.—Efectos.

Escritos de réplica y dúplica.—Renuncia á ellos.—Escritos de ampliación.

Formularios.

LECCION 3

Tercer periodo.—Instrucción.—Pruebas.

¿A quién incumbe probar?—Cosas que deben probarse.—¿El derecho necesita ser probado alguna vez?

Recibimiento á prueba.—Términos ordinario y extraordinario.—Suspensión de los mismos.—Reglas para el término extraordinario.—Publicidad en la práctica de las pruebas.

Medios de prueba admitidos por la ley de Enjuiciamiento civil.

Confesión en juicio.—Importancia de esta prueba en el procedimiento civil.—Modo de formular las posiciones.—Su presentación.—Modo de absolverlas.—Juramento decisorio é indecisorio.—Acta.—¿Es punible la falsedad en la absolución de posiciones?—Cuándo puede el litigante ser tenido por confeso?—Juramento supletivo deferido por el Juez.

Formularios.

LECCION 4

(Continuación de la anterior).

Documentos.—Su división.—¿Cuáles se consideran públicos y solemnes?—Cotejo de los mismos.—Requisitos internos y externos para que sean eficaces en juicio los otorgados en el extranjero.—Traducción.

Documentos privados y correspondencia.—Modo de presentarlos.—Reconocimiento de los mismos.—Cotejo de letras.—Documentos indubitados y modo de suplirlos.

Reglas para la práctica de la prueba de libros de los comerciantes.—Su valor probatorio.

LECCION 5

(Continuación de las anteriores).

Dictamen de peritos.—Cuándo puede emplearse.—Reglas para proponer esta especie de prueba.—Número de peritos.—Cualidades que

deben reunir.—Nombramiento de los mismos.—Reconocimiento pericial.—Emisión del dictamen.—Apreciación de la prueba pericial.

Reconocimiento judicial.—Cuándo procede.—Diligencia de reconocimiento.—Simultaneidad de esta prueba con la pericial y testifical.

Formularios.

LECCION 6

(Continuación de las anteriores).

Prueba de testigos.—Su diferente importancia en las varias ramas procesales.—Interrogatorios y listas de testigos.—Deber que tienen de declarar.—Juramento.—Preguntas generales.—Incapacidades.—Modo de verificar el examen de los testigos.—Incidente de tachas.—Su tramitación.—Reglas para la apreciación de la prueba testifical.

Escrito de conclusión.—Vistas de los pleitos en primera instancia.—Providencias para mejor proveer.

Cuarto período.—Sentencia.

Formularios.

LECCION 7

Quinto período.—Impugnación de la sentencia.—Apelación.—Términos para interponerla y para personarse ante el Tribunal Superior.—Tramitación de la segunda instancia.—Escritos de conformidad con el apuntamiento.—Pretensiones que en ellos pueden deducirse.—Adhesión á la apelación.—De la prueba en segunda instancia.—Casos en que procede.—Vista.—Alegaciones en derecho.—Sentencia.

Formularios.

LECCION 8

Sexto período.—De la ejecución de la sentencia.—Dentro de qué término podrá pedirse.—Ejecución de las sentencias dictadas por jueces y tribunales españoles.—A qué tribunal corresponde.—Reglas que deben seguirse según condenen al pago de cantidad líquida y determinada ó contengan condena de hacer ó de no hacer, ó de entregar alguna cosa ó cantidad ilíquida.—Liquidación de frutos y de daños y perjuicios.—Ejecución de las sentencias dictadas por tribunales extranjeros.—Criterio doctrinal.—Casos en que procede según nuestra ley de Enjuiciamiento.—Tribunal á quien corresponde decretarla.

Formularios.

LECCION 9

(Continuación de la anterior).

Procedimiento de apremio.—Tramitación del mismo según que los bienes embargados son dinero, sueldos, pensiones, créditos realizables en el acto, valores de comercio ó efectos públicos, muebles ó inmuebles.—Diligencias que en este último caso preceden al avalúo.—Modo de verificar el justiprecio.—Subasta.—Su forma.—Nuevas subastas cuando falta postor.—Liquidación de cargas y otorgamiento de la escritura de venta.—Cancelación de gravámenes.—Reglas que deben tenerse presentes en el caso en que el acreedor opta por la administración de las fincas embargadas.

Formularios.

LECCIÓN 10

Incidentes.—Clasificación de los mismos bajo el punto de vista de su tramitación.—Incidentes de previo y especial pronunciamiento.—Sus efectos.—Incidentes que se sustancian en pieza separada.—Tramitación de unos y otros.—Sentencia.—Recursos que caben contra ella, según sea el tribunal que la dictó.—Segunda instancia de los incidentes.—Su tramitación.—Aplicación de este procedimiento á los litigios que se suscitan con motivo de las patentes de invención.

Tercerías.—Sus clases.—¿En qué estado del juicio principal pueden deducirse?—Sustanciación de las mismas.—Efectos.

Formularios.

LECCION 11

Del juicio ordinario de menor cuantía.—Su objeto.—Demanda y emplazamiento.—Contestación.—Reconvención.—De la prueba y su término.—Comparecencia ante el Juez.—Sentencia.—Recursos de apelación y nulidad.—Tramitación del juicio de menor cuantía en segunda instancia.

Del juicio ordinario verbal.—Especialidad de este juicio.—Demanda.—Citación de las partes á una comparecencia.—Celebración de ésta.—Sentencia.—Tramitación de la segunda instancia del juicio verbal.

Formularios.

Juicio crítico de nuestro procedimiento civil ordinario.

LECCION 12

Juicios de árbitros y de amigables componedores.—Principales diferencias que presentan comparados entre sí, respecto de los requisitos de los jueces, del procedimiento, del criterio que preside en la sentencia y de los recursos á que pueden dar lugar.

Disposiciones comunes á entrambos juicios.—Cuestiones que no pueden ser objeto de ellos.—Compromiso.—Requisitos.—Personas que pueden otorgarlo.—Número de jueces.—Obligación que contraen con su aceptación.—Obligación de los comprometidos de hacer lo conducente para la efectividad del compromiso.—Responsabilidad de unos y otros y modo de hacerla efectiva.—Manera de reemplazar á los jueces avenidores.—Causas por las que cesa en sus efectos el compromiso.

Disposiciones especiales del juicio de arbitros.—Tramitación del mismo.—Período para formular pretensiones.—Id. para impugnarlas.—Período de prueba.—Facultades de los árbitros.—Sentencia.—Requisitos de la misma.—Sus efectos según el estado del pleito que se someta á los árbitros.—Quién resuelve la discordia.—Tramitación de los recursos de nulidad y apelación.

Especialidades del juicio de amigables componedores.—Autorización y notificación del laudo ó sentencia.—Ejecución de la misma.—¿Á quién compete?—Cuándo puede pedirse y con qué requisitos.

Juicios singulares y especiales

LECCIÓN 13

Alimentos provisionales.—Naturaleza de este juicio.—Antecedentes históricos.—Requisitos con que debe presentarse la demanda.—Tramitación.—Carácter de la sentencia.—Apelación de la misma.—Ejecución.

Retratos.—Su fundamento.—Requisitos para que pueda darse curso á la demanda.—Término para interponerla.—Tramitación del juicio.—Sentencia.—Anotación en el Registro del compromiso de no enajenar la finca ó porción de ella retraídas ó de no separar los dominios.—Efectos de la misma.

Formularios.

LECCION 14

Juicio de desahucio.—Naturaleza y objeto del mismo.—Indicaciones históricas.—Disposiciones generales.—Competencia para conocer de él.—Cuándo corresponde su conocimiento á los jueces municipales y cuándo á los de 1.^a instancia.—A quién y contra quién compete la acción de desahucio.—¿Cabe en el subarriendo?—¿Es aplicable en el establecimiento á rabassa morta?—¿Puede el administrador judicial de una finca ejercitarla contra el dueño de ella?—Requisito para la admisión de recursos al demandado.

Procedimiento para el desahucio cuando comienza en los Juzgados municipales.—Regla general.—Especialidades que ofrece la citación del demandado.—Efectos de la incomparecencia del mismo según los casos.—Reglas respecto á la prueba.—Sentencia.—Pronunciamentos respecto á costas.—Apelación.—Sustanciación de la misma.

Diversidad de procedimientos para los juicios de desahucio que comienzan ante los jueces de primera instancia, según los casos y las causas que los motivan.

Ejecución de las sentencias de desahucio.—Términos para desalojar la finca, según la naturaleza de ésta.—Lanzamiento.—Embargos y retenciones que pueden efectuarse.—Cuáles deben ser ratificados.—Incidente de reclamación de labores, plantíos y otra cualquiera cosa que haya quedado en la finca.—Ante quién debe reclamarse su abono.—Procedimiento.

Formularios.

LECCIÓN 15

De los interdictos.—Noción de esta clase de juicios.—Su naturaleza y objeto.—Antecedentes históricos en las legislaciones romana y canónica.

Clasificación de los interdictos que regula nuestra ley de Enjuiciamiento civil.

Interdicto de adquirir.—Requisitos para que tenga lugar.—Períodos que comprende.—Tramitación de cada uno.—Posesión interina.—Llamamientos.—Juicio verbal.—Posesión definitiva.—Procedimiento para fijar el importe de los frutos ó de los daños y perjuicios cuando hay condena en ellos.

Formularios.

LECCIÓN 16

(Continuación de la anterior).

Interdicto de retener ó de recobrar.—Sus causas.—¿En el fondo constituyen un solo interdicto?—Requisitos de la demanda.—Tramitación.—Declaraciones que puede contener la sentencia.—Efecto de la apelación.—Ejecución de la sentencia.

Interdicto de obra nueva.—Obras que merecen esta calificación legal.—Trámites para la suspensión provisional de la obra.—Procedimiento posterior á la suspensión.—Efectos de la sentencia en que ésta se ratifica.—Demandas que pueden deducir las partes, después de quedar firme la sentencia y su tramitación.

Interdicto de obra ruinoso.—Cuándo procede.—Quién puede intentarlo.—Su tramitación según que tenga por objeto la adopción de medidas urgentes de seguridad ó la demolición de la obra.—Personas que pueden ser compelidas á ejecutar las medidas de precaución decretadas.—Efecto de la apelación de la sentencia en que se ordene la demolición total ó parcial.

¿Proceden en algún caso los interdictos contra las providencias de la administración?

Formularios.

LECCION 17

Juicios ejecutivos.—Su naturaleza, fundamento y objeto.—Sus especies.

Del juicio ejecutivo común.—Títulos que tienen aparejada ejecución.—Preparación de la vía ejecutiva.—Cuándo tiene lugar y por qué medios.—Requisitos para que pueda despacharse la ejecución.—Demanda ejecutiva.—Despacho de ejecución.—Requirimiento de pago.—Embargo.

Procedimiento contencioso del juicio ejecutivo.—Citación de remate.—Oposición del deudor.—Causas en que puede fundarse.—Sustanciación de la oposición.—Prueba.—Sentencia.—Pronunciamientos que debe contener.—Efectos.—Apelación.—Ejecución de la sentencia.—Procedimiento para ampliar la ejecución.—Incidentes que se admiten en este juicio.

Formularios.

LECCION 18

Procedimiento ejecutivo especial en ciertos negocios mercantiles.—Clases de deudores contra quienes procede.—Documentos que deben presentar los acreedores en justificación de sus créditos.—Diligencias de preparación cuando el título no es ejecutivo.—Demanda.—Excepciones admisibles.—Pruebas.—Sentencia.—Su carácter y efectos.

Especialidades del procedimiento para la efectividad de la hipoteca naval.

Procedimiento ejecutivo contra las Compañías de ferrocarriles, canales y demás obras de servicio público general, provincial ó municipal. (Ley de 12 de Noviembre de 1869).

Especialidades en las ejecuciones y cumplimiento de sentencias contra el Estado, Ayuntamientos y Establecimientos públicos.

Procedimiento privilegiado establecido por el Decreto-Ley de 5 de Febrero de 1869 á favor de las sociedades de crédito territorial.

Formularios.

JURISDICCION VOLUNTARIA

LECCION 19

Actos de jurisdicción voluntaria.—Clasificación de los mismos.—A. Según su materia, en civiles y mercantiles.—Subdivisión de los primeros, en concernientes á las relaciones de familia, á sucesiones y á los bienes. B —Según el procedimiento, en innominados y nominados ó especiales.—Antecedentes históricos.—Crítica de la ley de Enjuiciamiento Civil en esta materia.

Disposiciones generales á todos los actos de jurisdicción voluntaria y procedimiento para los actos ordinarios.—Audiencia de los interesados y del Ministerio fiscal.—Forma de presentar documentos y ofrecer justificaciones.—Efectos de las resoluciones judiciales.—Recursos contra las mismas.

I

**Actos de jurisdicción voluntaria concernientes
á relaciones de familia**

LECCION 20

Procedimientos judiciales que, dentro de la legislación del Código Civil, pueden surgir con ocasión de la guardaduría.

Formación del Consejo de Familia.—Recursos contra los acuerdos ó decisiones del mismo.—Sus clases.—A quién competen.—Ante quién y en qué término debe interponerse el de alzada.—Tramitación de los recursos según su naturaleza.—Quién lleva en ellos la representación del Consejo.—Trámites para declarar la incapacidad ó la remoción del tutor y protutor.

Concesión del beneficio de la mayor edad por el Consejo de familia.

Procedimiento para la declaración de demencia.—Quién puede pedirla.—A quién incumbe la representación del presunto incapaz.

Procedimiento para obtener la observación y la reclusión definitiva de los dementes á tenor del R. D. de 19 de Mayo de 1885.

LECCION 21

Depósitos de personas.—Carácter de estos procedimientos.—Antecedentes históricos.—Personas que pueden ser depositadas, en qué casos y con qué requisitos.—Depósito de mujer casada ó soltera, de hijos de familia, pupilos ó incapacitados y de huérfanos.—A quién incumbe la designación de depositario.—Incidentes sobre cambio del mismo.—Casos en que cesa el depósito.—Alimentos del depositado.

Habilitaciones para comparecer en juicio.—Quiénes la necesitan.—En qué casos puede concederæ.—Procedimiento del juicio que resulta de la oposición del marido ó del padre.—Cuándo cesan los efectos de la habilitación.

Formularios.

II

Actos de jurisdicción voluntaria relativos á sucesiones

LECCION 22

Enumeración de los actos de jurisdicción voluntaria comprendidos en este grupo.—Carácter notarial que presentan.

Modo de elevar á escritura pública los testamentos otorgados en peligro inminente de muerte ó en epidemia sin intervención de Notario.—Quién puede pedirlo.—Requisitos de la solicitud.—Término para deducirla.—Comparecencia de los testigos.—Circunstancias que deben expresarse en la diligencia.—Requisitos necesarios para que pueda declararse testamento el resultado del expediente.—Protocolización del mismo.—Variantes que ofrecen el testamento militar y el marítimo respecto de la incoación del expediente.

Declaración y protocolización del testamento sacramental.—Requisitos que deben llenarse.—Tramitación del expediente.

Adveración del testamento autorizado por el Párroco en Aragón.—Indicación de las disposiciones contenidas en los fueros y en la R. O. de 4 de Febrero de 1867.

Abonamiento del otorgado ante el Párroco y dos testigos ó ante tres testigos en Navarra.—Citación de los interesados.

Especialidad que ofrece el testamento otorgado ante el Párroco en Cataluña.

Apertura de testamentos cerrados.—Obligación de presentarlos.—Diligencia de presentación.—Procedimiento previo á la apertura.—¿Qué deberá practicarse en caso de haber fallecido los testigos ó el Notario?—Apertura y lectura del testamento.—Su protocolización.—¿Debería practicarse en Cataluña el procedimiento de la ley de Enjuiciamiento Civil?

Protocolización del testamento ológrafo.—Modo de comprobar su autenticidad.

Formularios.

III

Actos de jurisdicción voluntaria relativos á los bienes

LECCION 23

Deslinde y amojonamiento.—Quién puede pedirlos.—Modo de verificarlos.—Acta.—Su protocolización.—Efectos que produce la oposición del dueño de un terreno colindante.

Enajenación de bienes de hijos de familia menores é incapacitados.—Antecedentes históricos.—Sistemas.—Procedimiento para obtener la autorización judicial para enajenar ó gravar los bienes inmuebles de los hijos de familia.

LECCIÓN 24

Procedimiento para adjudicar la administración de bienes de un ausente.—Tres grados de ausencia.—Efectos de cada uno.—Administración de bienes de un ausente en ignorado paradero.—Su objeto.—Requisitos para que pueda solicitarse.—Personas que pueden pedirla.—A quién debe confiarse.—Documentos que deben acompañarse á la demanda.—Información previa.—Intervención fiscal.—Edictos.—Trámites posteriores.—Resolución judicial.—Recurso contra ella.—Fianza del administrador.—Retribución del mismo.—Entrega de bienes y anotación en el Registro de la Propiedad.—Casos de sobreseimiento.

Informaciones para perpetua memoria.—Limitación que la ley impone al uso de este expediente.—Dictamen Fiscal.—Auto de aprobación.—Protocolización ó archivo del expediente.

Formularios.

LECCION 25

Subastas voluntarias judiciales.—Extremos que debe acreditar el que la solicita.—Tramitación del expediente.—Modo de verificar el remate.—Su aprobación.—Nuevas subastas.

De la posesión judicial en los casos en que procede de título distinto del hereditario.—Requisitos para concederla.—Diligencia de posesión.

Insinuación de donaciones.

Formularios.

PROCEDIMIENTO PENAL

LECCION 26

Procedimiento penal.—Sistemas fundamentales: acusatorio, inquisitivo, mixto.—Caracteres que ofrece cada uno de ellos.—Aparición histórica de los mismos.—Vicisitudes que presenta la legislación romana.—Epoca bárbara.—Decretales.—Monarquía absoluta.—Epoca contemporánea.—Relación que ofrecen los sistemas del procedimiento penal

con las formas de gobierno.—Id. con las teorías que explican el derecho de penar.

Sistema seguido por las vigentes leyes de Enjuiciamiento criminal y del Jurado.

LECCION 27

Juicio penal ordinario.—Sus periodos.—Primer periodo: Del sumario.—Sus caracteres generales.—Distintos modos de incoarlo.—De la denuncia.—Obligación general de denunciar los delitos públicos.—Exenciones de dicha obligación y su fundamento respectivo.—Misión especial que en este punto incumbe á los funcionarios que forman la policía judicial.—Formas de hacerse la denuncia.—Efectos que produce.

De la querrela.—A quién compete el derecho ó la obligación de querrelarse según la clase de delito.—Requisitos de la querrela.—Documentos que en su caso deben acompañarla.—Ante quien debe interponerse.—Efectos de la querrela.—Desistimiento y abandono.—Fianza para responder de las resultas del juicio.—Personas exentas de la obligación de prestarla.

Procedimiento de oficio.

Formularios.

LECCION 28

De la formación del sumario.—A quién compete.—Participación activa que en el sumario tienen el Ministerio Fiscal, el querrelante particular, el actor civil y el imputado.

Cuerpo del delito.—Inspección ocular.—Modo de hacer constar las huellas del delito.—Descripción del lugar, plano, retrato de la víctima y otros.—Consignación de los motivos de la desaparición de los vestigios del delito.—Reglas para el caso de muerte violenta ó sospechosa de criminalidad.—Especialidades en los accidentes ocurridos en las vías férreas.—Asistencia facultativa de los lesionados.

De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.—Antropometría y fotografía judicial.—Reconocimiento en rueda de presos.—Casos en que es necesario.—Circunstancias personales á que debe atenderse.—Modo de acreditar la edad.—Modo de apreciar su discernimiento y su estado mental en los casos en que es necesario.—Reglas para hacer constar su conducta y antecedentes penales.

LECCION 29

Declaración de los procesados.—Legitimidad de este medio de instrucción.—Indagatoria y su ampliación.—Forma en que debe exigirse y presentarse.—Efectos de la confesión del procesado.

Declaraciones de los testigos como medio de instrucción.—Obligación general de concurrir á declarar.—Exenciones de las obligaciones de concurrir y declarar, ó solamente de la de concurrir al Juzgado.—Diversos fundamentos de las mismas —Reglas especiales para recibir las declaraciones de los funcionarios públicos, agentes diplomáticos, testigos residentes en el extranjero, fuera de partido judicial, en ignorado paradero, empleados de ferrocarriles, militares, testigos impedidos, ó que no hablan el idioma español y sordo-mudos.—Forma de prestar la declaración.—Juramento.—Preguntas generales.—Preguntas especiales.—Procedimientos para el examen del testigo de quien sea de temer que no podrá concurrir al juicio oral.—Declaraciones que no deben consignarse en autos.

Careo de procesados y testigos.

Informe pericial.—Diversas clases de peritos.—Su nombramiento.—Obligación de prestar el servicio pericial.—Incapacidades.—Intervención del querellante y del procesado cuando la pericia no puede reproducirse en el juicio oral.—Informe pericial.—Elementos que comprende.—Ampliación del mismo.—Nombramiento y dictamen del tercero en discordia.—Autopsias.—Análisis químicos.

LECCION 30

Restricciones de la inviolabilidad del domicilio y del secreto de la correspondencia.—Preceptos constitucionales sobre estos puntos.

De la entrada y registro en lugar cerrado.—Distinción entre edificios ó lugares públicos y domicilios.—Edificios ó lugares que tienen la consideración de públicos.—Cuáles se reputan domicilio.—Requisitos para la entrada en unos y en otros según los casos.—Autoridades y funcionarios que pueden practicar la entrada y registro.—Modo de verificarlo.—Acta.

Registros de papeles y libros —Obligación general de exhibirlos.—Reglas que deben observarse cuando el libro objeto del registro, es el protocolo de un notario, ó un libro de los Registros de la propiedad, civil ó mercantil.

Detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica. Auto de procesamiento.—Sus efectos.

LECCION 31

Segundo período del juicio penal ordinario: Transición del sumario al juicio.

De la conclusión del sumario.—¿Cuándo pueden considerarse terminadas las diligencias sumariales?—Resoluciones que debe dictar el Juez instructor por virtud de la terminación del sumario.—Trámites en el Tribunal hasta que dicte auto, mandando abrir el juicio oral ó sobreseyendo.

Del sobreseimiento.—Sus clases.—¿Cuándo procede?—Qué debe hacerse cuando lo pide el fiscal.—Llamamiento de los interesados.—Consulta.

Artículos de previo pronunciamiento.—Cuestiones que pueden ser objeto de ellos.—Tiempo y forma de promoverlos.—Su tramitación.—Resoluciones que pueden recaer.—Recursos.

Escrito de calificación.—Su importancia.—Conformidad del procesado con ella.—Proposición y admisión de prueba.

Posibilidad de simplificar la tramitación de este período.

LECCION 32

Tercer período del juicio penal ordinario.—Juicio oral.—Ventajas que presenta comparado con el antiguo procedimiento.—Publicidad de los debates.—Excepciones.—Facultades del Presidente del tribunal para el orden y policía de las sesiones.—Celebración del juicio oral.—Confesión de los procesados y personas civilmente responsables.—Casos en que no se pide á los primeros.—Efectos de la confesión, según las responsabilidades á que se refiere.—Efectos de la negativa á contestar sobre la responsabilidad civil.—Continuación del juicio.—Examen de los testigos.—Informe pericial.—Examen de documentos.—Inspección ocular.—Disposiciones comunes á todas las pruebas en el juicio oral.—Su apreciación.—Suspensión del juicio oral, antes ó después de su incoación.—Distintas causas en que se funda.—Modificación de las conclusiones en vista de las pruebas.—Facultad del Presidente del tribunal, cuando el hecho justiciable ha sido calificado con manifiesto error.—Acusación, defensa y sentencia.—Puntos ó cuestiones que en ésta deben resolverse.—Abono de la mitad de la prisión preventiva.—Acta de la sesión.—¿Convendría restablecer la absolución de la instancia?—El procesado absuelto, ¿debería ser indemnizado?

LECCION 33

Procedimiento para el juicio sobre faltas.—Primera instancia.—Modos de incoarlo según que la falta pueda perseguirse de oficio, ó sólo á instancia de parte.—Citación á juicio verbal.—Celebración del juicio.—Acta del mismo.—Sentencia.—Apelación.—Segunda instancia.—Comparecencia del apelante.—Vista.—Prueba.—Sentencia.—Procedimiento contra reos ausentes del término municipal, en juicio de faltas.

LECCION 34

Juicio por Jurados.

Trámites anteriores al juicio.—Escritos de calificación.—Proposición y admisión de pruebas.—Incidente de competencia.—Epocas y lugares en que se celebran las sesiones.

Celebración del juicio.—Reglas generales.—Ejecución de las pruebas.—Reforma de conclusiones.—Acusación y defensa.—Efectos del desistimiento de la acusación.—Resumen del Presidente.—Preguntas que han de contestar los Jurados.—Deliberación y votación.—Verdicto.—Juicio de derecho.—Nuevos informes sobre las cuestiones legales.—Actas de las sesiones.—Sentencia del Tribunal de Derecho.

REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

INTRODUCCION

LECCION 35

De la fe pública.—Su importancia.—Valor de los actos en que se imprime.—División de la fe pública.

Notarios.—Carácter de estos funcionarios.—Obligación de prestar su ministerio.—Excepciones.—Condiciones que debe reunir el Notario: ciencia, secreto, imparcialidad, moralidad, verdad, delicadeza con sus comprofesores.

PARTE HISTÓRICA

LECCIÓN 36

Orígen de la institución del Notariado.—Roma.—Desarrollo que adquirió en el Bajo Imperio.—Organización y honores de los diversos funcionarios que tenían atribuciones notariales.

Los notarios en la Iglesia.—Disposiciones de las Decretales.

El notariado en la legislación española.—Indicación de las disposiciones relativas al mismo contenidas en el Fuero Juzgo, en el Fuero Viejo, en el Fuero Real y en las Partidas.—Mayor importancia que adquirió en Aragón, Cataluña y Valencia.—Pragmática de 7 de Junio de 1503.—Decadencia del Notariado y sus causas.—Rehabilitación del mismo en el presente juicio.—Real Decreto de 13 de Abril de 1844.—Ley del Notariado de 29 Mayo de 1862.

PARTE ORGÁNICA

LECCION 37

Organización del Notariado español.—Gerarquía.—Notario Mayor del Reino.—Dirección General.—Colegios notariales.—Juntas Directivas.—Distritos notariales.—Delegados y subdelegados.—Notarías.—Causas que pueden producir la vacante.—Turnos para la provisión.—Oposición.—Concurso.—Traslación.—Reglas que deben observarse en cada caso.—Permutas.

Nombramiento, fianza, título y toma de posesión de las Notarías.—Elección de signo, firma y rúbrica.

LECCION 38

Atribuciones de los Notarios.—Derechos.—Inamovibilidad notarial.—Facultades para poder ausentarse.—Sustitución.—Retribución á que tienen derecho.—Arancel.—Pensiones.—Premios.—Honos.

Incompatibilidades y prohibiciones por razón del cargo, del parentesco y del territorio.

Responsabilidad notarial.—Sus diversos grados.—Cuestiones á que da lugar.

LECCION 39

Funcionarios que sin ser Notarios tienen facultades de carácter notarial.—Notarios eclesiásticos.—Sus clases y atribuciones.—Párrocos en Cataluña, Aragón y Navarra y en las Islas Baleares.—Funcionarios diplomáticos y consulares.—Agentes colegiados, mediadores del comercio.—Registradores de la Propiedad.—Secretarios de Ayuntamiento.

De la forma de los instrumentos públicos

LECCION 40

Consideraciones acerca del uso de las fórmulas en la redacción de los instrumentos públicos.—Idioma.—Estilo.—Papel que debe emplearse.

División de los instrumentos públicos.—Escrituras y actas.—Escritura matriz.—Primera copia.—Segunda y ulteriores copias.—Quiénes tienen derecho á obtener una y otras y con qué requisitos.

LECCION 41

Partes en que puede considerarse dividida la escritura.—Comparéncia.—Extremos que abraza.—Lugar y fecha.—Presencia del Notario.—Designación de los otorgantes.—Conocimiento de los mismos y modo de suplirlo.—Expresión de su capacidad jurídica.

De la exposición.—¿Es necesaria en toda escritura?—Reglas que deben observarse en su redacción.

De la estipulación.—Reglas á que debe ajustarse.—Otorgamiento. Testigos.—Sus clases.—Incapacidades absolutas y relativas para ser testigo.

Autorización, enmiendas y firma de los instrumentos públicos.
Formularios.

LECCION 42

Reglas establecidas por la ley Hipotecaria y por la Instrucción de 9 de Noviembre de 1874 sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.—Cuáles son los títulos sujetos á inscripción.—Reglas referentes á la redacción de la escritura y á las condiciones del contrato.—Reservas y advertencias legales.

Formularios.

LECCION 43

Formalidades posteriores á la redacción de algunos instrumentos públicos.

Presentación de las escrituras á la Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. Noción de este impuesto.

Presentación de los documentos sujetos á inscripción en los registros de la propiedad, mercantil, marítimo, de embarcaciones, de patentes de invención y de propiedad intelectual.

Territorio en que hace fe el instrumento público.—Legalización.—Sus distintas formas según el instrumento haya de hacer fe en territorio español ó en el extranjero.

